

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0974

MAT: APRUEBA CONTRATO DE "SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

TEMUCO, 14 ABR. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.981 de Presupuesto del año 2017; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decretos Supremos N° 1574 de 1971, N° 156 de 20 de marzo de 2014, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la Resolución Exenta N° 015/172 de 2001, La Resolución Exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004, la Resolución Exenta N° 015/108 de fecha 04 de junio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

1º Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2º.- Que, mediante Resolución Exenta N° 015/424 de fecha 15 de Febrero de 2017 se llamó a licitación pública ID N° 852-4-LP17 para contratar el servicio de "SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

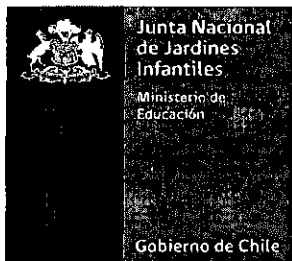
3º.- Que, a través de la Resolución Exenta N°015/620 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la adquisición de "SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA" al Proveedor HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4º.- Que, con fecha 30 de Marzo de 2017, se materializó contrato entre JUNJI y el proveedor HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE.

5º.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato de "SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", suscrito entre JUNJI y HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE con fecha 30 de Marzo de 2017, y cuyo tenor es el siguiente:



"CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE"

En la ciudad de Temuco, a 30 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N°: **11.909.066-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: 15.652.488-3, con domicilio en Futrono #0165 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro por el **"SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° 852-4-LP17, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, y a través de Resolución Exenta N° 015/620 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**.

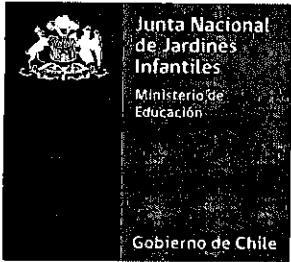
SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: 15.652.488-3, adjudicatario de la publicación **"SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**, para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado **"SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"** en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2019 (previa autorización presupuestaria de cada año).

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con



una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO

Se realizará en una cuota por cada orden de compra emitida y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, debiendo acompañar los siguientes documentos en original, los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT Nº 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos, o encargados de recintos involucrados que especifique cuanta cantidad fue entregada y conformidad técnica del bien o servicio entregado.

En el siguiente Horario:

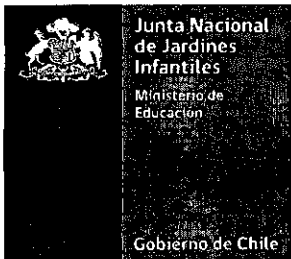
- Lunes a Jueves: De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
- Día Viernes: De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

SEXTO: EL PRECIO
ITEM 1

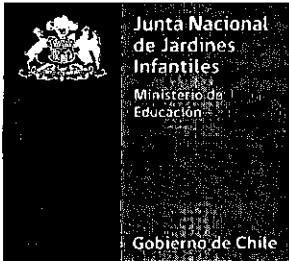
Este ítems considera los jardines Clásicos, Programa 01.

El monto a cobrar se considera un viaje a carga completa, si por el volumen a enviar se requieren dos viajes a la misma ruta, este se pagara por dos y así sucesivamente.

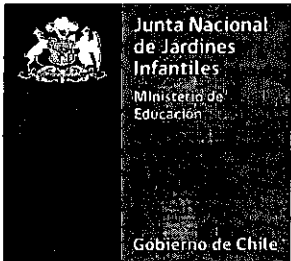
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL PIOLIN	BIO BIO ESQUINA JAVIERA CARRERA S/N	9201001	ANGOL	URBANO	180.000
	JARDIN INFANTIL BAMBI	RIO JORDAN 2280 VILLA EMAUS	9201023	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CABALLEROS DE FUEGO	CHACABUCO 1087	9201046	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL BERLIN	BERLIN 885	914027	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL NAHUEL BUTA	MILLATRAY 1231	9201045	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL VILLA FLORENCIA	OCALINDO 1502	9201047	ANGOL	URBANO	



	JARDIN INFANTIL LOS ENANITOS	CHILLAN ESQ. LIBERTAD	9211001	VICTORIA	URBANO	180.000
	JARDIN INFANTIL AYELEN ANTU	MIRAFLORES 610	9211022	VICTORIA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CLUB HIPICO	CLUB HIPICO 1490	9211024	VICTORIA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PINOCHO	UNO NORTE #10 POBL. MANUEL RODRIGUEZ	9203008	CURACAUTIN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL QUILLAY	LAGUNA CONGUILLIO SN VILLA SAN SEBASTIAN	9203010	CURACAUTIN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL ZAPALA	AVENIDA ZAPALA SIN NUMERO	9205016	LONQUIMAY	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LA ESPIGUITA	AVDA. SUIZA S/N,	9210001	TRAIGUEN	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL TRENCITO DE CHUMAY	AV. BRASIL 743	9210019	TRAIGUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL ALBERTO LEVY	ALBERTO LEVY 299	9210021	TRAIGUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL WE CHOYUN	LOCALIDAD RURAL TEMULEMU	9210018	TRAIGUEN	RURAL	170.000
	JARDIN INFANTIL TEMUCUICUI	LOCALIDAD RURAL TEMUCUICUI	9204019	ERCILLA	RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
	JARDIN INFANTIL PARQUE IGLESIA	AVENIDA ALESSANDRI 398	9103016	CUNCO	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL PEWEN	DIEGO BARROS ARANA 74 MEPIEUCO	9110011	MELIPEUCO	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL PILLANCITO	JERONIMO DE VIVAR Nº830	9120006	VILLARRICA	URBANO	160.000
	JARDIN INFANTIL ESTACIÓN DE LUZ	AVENIDA ESTACION 850	9120049	VILLARRICA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE	SEBASTIAN ENGLER 530, POB. OBISPO DE VALDES	9115001	PUCON	URBANO	
	JARDIN INFANTIL SAGRADA FAMILIA	LOS NEVADOS 1890	9115009	PUCON	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVI	JARDIN INFANTIL PINOCHO	CALPUCURA S/N, POB. SANTA	9101001	TEMUCO	URB	



PROVINCIA DE CAUTIN		ROSA			ANO	170.000
	JARDIN INFANTIL CAPULLITO	RIO TENO S/N, POB ABRAHAM LINCON	9101002	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PICAPIEDRAS	CATRIHUALA 0410, POB. SANTA ROSA	9101004	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LAS ABEJITAS	TEGUALDA 01680, POB. LA RIVERA	9101005	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LA GOTITA	ISQUINA 0900, VILLA LOS CONDORES	9101008	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CHINKOWE	CALLE MORENO 0435, PUEBLO NUEVO	9101032	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL KIMPELU	AILLACARA CON TRAPELACUCHA, POB. LOS CACIQUES	9112001	PADRE LAS CASAS	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL RUCAUKANTUN	LOS HUALLES 3501 VILLA EL BOSQUE	9112046	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	JARDIN INFANTIL MAWUN	MAWUN 226, VILLA PULMAHUE XII	9112044	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LOS HUALLES	LOS HUALLES 494	9112045	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LAS ARAUCARIAS	LAS ARAUCARIAS 200	9119023	VILCUN	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL CREANDO SUEÑOS	RAMON FREIRE N.295 PILLANLELBUN	9108021	LAUTARO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL MANUEL RODRIGUEZ	IGNACIO SERRANO 380	9108022	LAUTARO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PUNTILLA	ARTURO PRAT, ENTRE DANIEL BUSTOS Y PASAJE LOS CANELOS	9105034	FREIRE	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL CAUPOLICAN CALFUQUIR	CAUPOLICAN CALFUQUIR 580	9114020	PITRUFQUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL JOSE MIGUEL CARRERA	JOSE MIGUEL CARRERA 602	9107011	GORBEA	URBANO	
	JARDIN INFANTILLOS PERALES	ARTURO PRAT 0145	9107012	GORBEA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PIMPOLLITO	NUEVA 1 N°1023	9109001	LONCOCHE	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA	JARDIN INFANTIL LOS ALERCES	RAYEN 26	9121028	CHOLCHOL	URBANO	



DE CAUTIN CARAHUE	JARDIN INFANTIL LA UNIÓN	SAN PEDRO 0585	9111041	NUEVA IMPERIAL	URBANO	100.000
	JARDIN INFANTIL POB. FREI	SARGENTO ALDEA 0991	9111042	NUEVA IMPERIAL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL BICENTENARIO	27 DE FEBRERO 545	9102034	CARAHUE	URBANO	
	JARDIN INFANTIL TROVOLHUE	ROMILIO ADRIAZOLA 24 TROVOLHUE	9102035	CARAHUE	URBANO	

ITEM 2

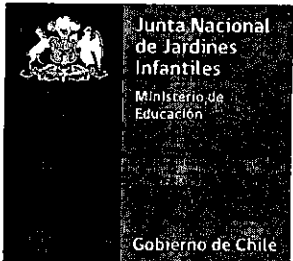
DESPACHO A JARDINES ALTERNATIVOS PROGRAMA 01

El monto a cobrar se considera un viaje a carga completa, si por el volumen a enviar se requieren dos viajes a la misma ruta, este se pagara por dos y así sucesivamente.

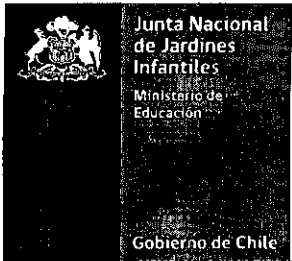
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LUCERITO	VENECIA 1890, POBLACIÓN AMANECER.	9101019	TEMUCO	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL LAS ESTRELLITAS	CORNELIO SAAVEDRA ESQUINA BOROA	9101030		URBANO	
	JARDIN INFANTIL TRENCITO	LUIS CORNEJO S/N ESQ. FOSTER	9101041		URBANO	
	JARDIN INFANTIL CORALITO	TRES PONIENTE S/N , LABRANZA	9101087		URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS RETOÑITOS	ESC.574 STA. JULIA	9105004	FREIRE	RURAL	120.000
	JARDIN INFANTIL RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE	9105007		RURAL	
	JARDIN INFANTIL AYELEEN	ES.P 443 MILLELCHE	9105017		RURAL	
	JARDIN INFANTIL WE FOLIL	ESC.579 EL LLIUCO	9105023		RURAL	

	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE	JARDIN INFANTIL WE KIMELTUN	ESC. MUNICIPAL PELANTARO, GALVARINO	9106004	LAUTARO, GALVARIN	RURAL	150.000





CAUTIN	JARDIN INFANTIL WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO, LAUTARO	9108003	O	RURAL	
	JARDIN INFANTIL RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA, LAUTARO	9108004		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO. LAUTARO	9108005		RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL WE KIMEN	ESP. P-320 RAPA MAQUEHUE	9112015	P. LAS CASAS	RURAL	150.000
	JARDIN INFANTIL WE RAYEN	ESC. P 448 V. DE GUADALUPE	9112016		RURAL	
	JARDIN INFANTIL WE RAYEN DEHUEPILLE	ESC. SAN VICENTE CAMINO HUICAHUE	9112018		RURAL	
	JARDIN INFANTIL EMANUEL	ESC. P- 416 KM. 20 MAQUEHUE ZANJA	9112019		RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N	9114002	PITRUFQUEN	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI	9114005		RURAL	
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES	9115004	PUCON	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA	9116002	PUERTO SAAVEDRA	RURAL	120.000
	JARDIN INFANTIL PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO	9116004		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LOS POLLITOS	ESC.G-435 BAJO YUPEHUE	9102002	CARAHUE	RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL	LAGO GALLETUE 073 POBLACION VICTORIA	9119003	VILCUN	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN	9119009		RURAL	



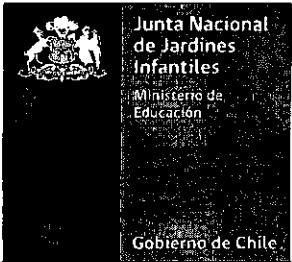
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL LAS ARDILLITAS	TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N	9201004	ANGOL	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO	9201011		RURAL	
	JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACION NAHUEL BUTA	9201014		URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL BUTARRINCON	ESC.178 BUTARRINCON LUMACO	9207006	LUMACO - PUREN	RURAL	180.000
	JARDIN INFANTIL LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO, PUREN	9208001		RURAL	
	JARDIN INFANTIL AYLEY PIUKE	ESC. G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU, PUREN	9208003		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LAS MANZANITAS	ESC. G-57 - VILLA MANZANAL, PUREN	9208007		RURAL	

ITEM 3

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA Y RURAL EN LAS PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN, PROGRAMA MIDEPLAN Y JARDINES INFANTILES INDIVIDUALES (SIN RUTA):

	COMUNA	VALOR URBANO	VALOR RURAL
PROVINCIA DE MALLECO	ANGOL	140.000	170.000
	COLLIPULLI	100.000	110.000
	CURACAUTIN	100.000	120.000
	ERCILLA	90.000	110.000
	LONQUIMAY	160.000	180.000
	LOS SAUCES	110.000	130.000
	LUMACO	100.000	120.000
	PUREN	140.000	155.000





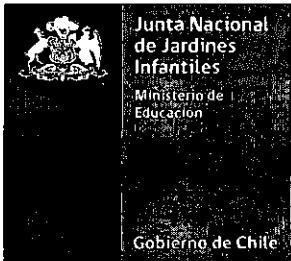
	RENAICO	150.000	170.000
	TRAIQUEN	80.000	100.000
	VICTORIA	80.000	100.000
	COMUNA	VALOR URBANO	VALOR RURAL
PROVINCIA DE CAUTIN	TEMUCO	30.000	50.000
	CARAHUE	60.000	80.000
	CHOL CHOL	40.000	60.000
	CUNCO	60.000	80.000
	CURARREHUE	140.000	160.000
	FREIRE	30.000	40.000
	GALVARINO	50.000	70.000
	GORBEA	50.000	60.000
	LAUTARO	50.000	60.000
	LONCOCHE	80.000	90.000
	MELIPEUCO	90.000	100.000
	NUEVA IMPERIAL	40.000	50.000
	PADRE LAS CASAS	30.000	40.000
	PERQUENCO	50.000	60.000
	PITRUFQUEN	40.000	50.000
	PUCON	100.000	110.000
	SAAVEDRA	90.000	110.000
	TEODORO SCHMIDT	80.000	90.000
	TOLTEN	90.000	100.000
	VILCUN	50.000	60.000
	VILLARRICA	80.000	90.000

ITEM 4

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA Y RURAL EN LAS PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN QUE NO ESTAN EN RUTAS PREESTABLECIDAS.

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):





Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000

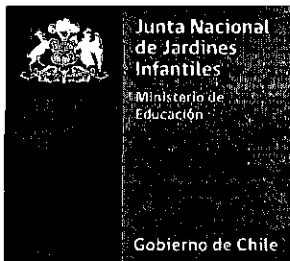
DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000





DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE (Distribuciones fuera de Ruta):

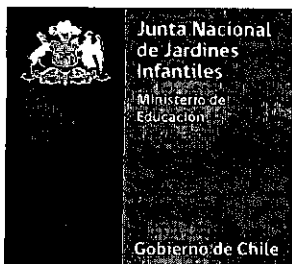
Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000

Nota: El contratista pone a disposición de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de ser necesario, una camioneta MITSUBISHI modelo L200 DAKAR patente CXBB-80 año 2011 con precios menores a los establecidos por los camiones.





SÉPTIMO: MULTAS

Si el oferente adjudicado no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en los servicios que deba resolver observaciones, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

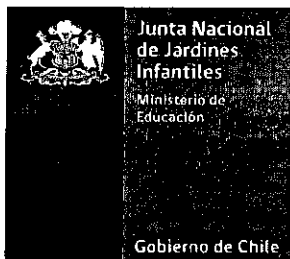
La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.



- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por causa de interés público.
- e) Por exigirlo la seguridad nacional.
- f) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- g) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- h) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, esto es, en más de 3 ocasiones, con multas cursadas.
- i) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

Detectado una situación que constituya un incumplimiento grave a la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que amerite el término anticipado del contrato, la Entidad o el funcionario responsable, notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la causal de término anticipado del contrato y señalando los hechos que la constituyen. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

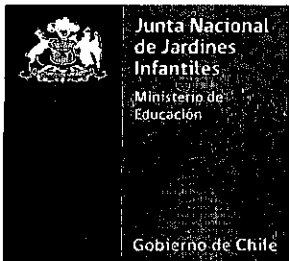
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo que ponga término al contrato.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.



Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

NOVENO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un vale a la vista de ejecución inmediata N° 9971510, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: "EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA".

DECIMO PRIMERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El lugar de despacho de los materiales e insumos, será a las Direcciones de los Jardines Infantiles dentro de la Región de La Araucanía. La carga será retirada en la Bodega Regional de Temuco. La distribución se realizará de acuerdo a la programación entregada por la Subdirección de Recursos Financieros.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del servicio, antes del vencimiento del mismo, a la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena realización de los servicios, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.



"CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"

"JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES"

Y

"HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE"

En la ciudad de Temuco, a 30 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°: 70.072.600-2, representada actualmente por su Directora Regional (S) Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, Cédula de Identidad N°: **11.909.066-0**, ambas con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: **15.652.488-3**, con domicilio en Futrono #0165 de la ciudad de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro por el "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Mediante publicación realizada en el portal mercado público, ID N° **852-4-LP17**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de La Araucanía, realiza llamado a Licitación Pública para el "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", y a través de Resolución Exenta N° 015/620 de fecha 15 de Marzo de 2017, se adjudicó la Licitación Pública al proveedor **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**.

SEGUNDO: Se deja constancia, que la Sra. **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO**, en la representación que inviste de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Directora Regional (S) de La Araucanía, contrata los Servicios del Proveedor **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, Rut: **15.652.488-3**, adjudicatario de la publicación "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**", para cuyo efecto "el proveedor" se obliga a ejecutar el contrato de suministro contratado, según los términos que se expresan y aceptan en este contrato, bases Administrativas de la Licitación, Especificaciones Técnicas y presupuestos.

TERCERO: "El proveedor" se compromete a ejecutar el servicio denominado "**SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**" en cumplimiento con los requisitos señalados en las bases Administrativas reglamentarias publicadas por JUNJI con sus términos de referencia, y aclaraciones, los cuales son parte integrante del presente contrato.

CUARTO: PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contrato comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de Marzo de 2019 (previa autorización presupuestaria de cada año).

La extensión de su vigencia más allá de cada ejercicio presupuestario anual, quedará supeditada a la existencia de recursos suficientes para este efecto, en el presupuesto ordinario anual respectivo de la Institución. Por lo anterior, la Junta Nacional de Jardines Infantiles queda, desde ya, facultada para poner término al referido contrato invocando como fundamento, la falta de recursos suficientes en el ejercicio presupuestario de que se trate, sin que ello deba hacerse con una anticipación determinada y sin que genere responsabilidad alguna para el Servicio, por lo cual, dicha



decisión unilateral no implicará el pago de suma alguna por ningún concepto que no sea el pago de los servicios prestados por la empresa.

QUINTO: EL PAGO

Se realizará en una cuota por cada orden de compra emitida y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, debiendo acompañar los siguientes documentos en original, los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT Nº 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.
- Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos, o encargados de recintos involucrados que especifique cuanta cantidad fue entregada y conformidad técnica del bien o servicio entregado.

En el siguiente Horario:

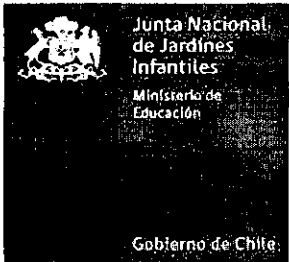
- Lunes a Jueves: De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
- Día Viernes: De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

SEXTO: EL PRECIO
ITEM 1

Este ítems considera los jardines Clásicos, Programa 01.

El monto a cobrar se considera un viaje a carga completa, si por el volumen a enviar se requieren dos viajes a la misma ruta, este se pagara por dos y así sucesivamente.

	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL PIOLIN	BIO BIO ESQUINA JAVIERA CARRERA S/N	9201001	ANGOL	URBANO	180.000
	JARDIN INFANTIL BAMBI	RIO JORDAN 2280 VILLA EMAUS	9201023	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CABALLEROS DE FUEGO	CHACABUCO 1087	9201046	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL BERLIN	BERLIN 885	914027	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL NAHUEL BUTA	MILLATRAY 1231	9201045	ANGOL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL VILLA FLORENCIA	OCAINDO 1502	9201047	ANGOL	URBANO	



	JARDIN INFANTIL LOS ENANITOS	CHILLAN ESQ. LIBERTAD	9211001	VICTORIA	URBANO	180.000
	JARDIN INFANTIL AYELEN ANTU	MIRAFLORES 610	9211022	VICTORIA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CLUB HIPICO	CLUB HIPICO 1490	9211024	VICTORIA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PINOCHO	UNO NORTE #10 POBL. MANUEL RODRIGUEZ	9203008	CURACAUTIN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL QUILLAY	LAGUNA CONGUILLIO SN VILLA SAN SEBASTIAN	9203010	CURACAUTIN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL ZAPALA	AVENIDA ZAPALA SIN NUMERO	9205016	LONQUIMAY	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LA ESPIGUITA	AVDA. SUIZA S/N,	9210001	TRAIGUEN	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL TRENCITO DE CHUMAY	AV. BRASIL 743	9210019	TRAIGUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL ALBERTO LEVY	ALBERTO LEVY 299	9210021	TRAIGUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL WE CHOYUN	LOCALIDAD RURAL TEMULEMU	9210018	TRAIGUEN	RURAL	170.000
	JARDIN INFANTIL TEMUCUICUI	LOCALIDAD RURAL TEMUCUICUI	9204019	ERCILLA	RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
	JARDIN INFANTIL PARQUE IGLESIA	AVENIDA ALESSANDRI 398	9103016	CUNCO	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL PEWEN	DIEGO BARROS ARANA 74 MEPIPEUCO	9110011	MELIPEUCO	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL PILLANCITO	JERONIMO DE VIVAR N°830	9120006	VILLARRICA	URBANO	160.000
	JARDIN INFANTIL ESTACIÓN DE LUZ	AVENIDA ESTACION 850	9120049	VILLARRICA	URBANO	
	JARDIN INFANTIL COPITO DE NIEVE	SEBASTIAN ENGLER 530, POB. OBISPO DE VALDES	9115001	PUCON	URBANO	
	JARDIN INFANTIL SAGRADA FAMILIA	LOS NEVADOS 1890	9115009	PUCON	URBANO	



	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN TEMUCO, PADRE LAS CASAS	JARDIN INFANTIL PINOCHO	CALPUCURA S/N, POB. SANTA ROSA	9101001	TEMUCO	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL CAPULLITO	RIO TENO S/N, POB ABRAHAM LINCON	9101002	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PICAPIEDRAS	CATRIHUALA 0410, POB. SANTA ROSA	9101004	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LAS ABEJITAS	TEGUALDA 01680, POB. LA RIVERA	9101005	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LA GOTITA	ISQUINA 0900, VILLA LOS CONDORES	9101008	TEMUCO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL CHINKOWE	CALLE MORENO 0435, PUEBLO NUEVO	9101032	TEMUCO	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL KIMPELU	AILLACARA CON TRAPELACUCHA, POB. LOS CACIQUES	9112001	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	JARDIN INFANTIL RUCAUKANTUN	LOS HUALLES 3501 VILLA EL BOSQUE	9112046	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	JARDIN INFANTIL MAWUN	MAWUN 226, VILLA PULMAHUE XII	9112044	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	JARDIN INFANTIL LOS HUALLES	LOS HUALLES 494	9112045	PADRE LAS CASAS	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LAS ARAUCARIAS	LAS ARAUCARIAS 200	9119023	VILCUN	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL CREANDO SUEÑOS	RAMON FREIRE N.295 PILLANLELBUN	9108021	LAUTARO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL MANUEL RODRIGUEZ	IGNACIO SERRANO 380	9108022	LAUTARO	URBANO	
	JARDIN INFANTIL PUNTILLA	ARTURO PRAT, ENTRE DANIEL BUSTOS Y PASAJE LOS CANELOS	9105034	FREIRE	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL CAUPOLICAN CALFUQUIR	CAUPOLICAN CALFUQUIR 580	9114020	PITRUFQUEN	URBANO	
	JARDIN INFANTIL JOSE MIGUEL CARRERA	JOSE MIGUEL CARRERA 602	9107011	GORBEA	URBANO	
	JARDIN INFANTILLOS PERALES	ARTURO PRAT 0145	9107012	GORBEA	URBANO	



	JARDIN INFANTIL PIMPOLLITO	NUEVA 1 Nº1023	9109001	LONCOCHE	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNAS	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN CARAHUE	JARDIN INFANTIL LOS ALERCES	RAYEN 26	9121028	CHOLCHOL	URBANO	100.000
	JARDIN INFANTIL LA UNIÓN	SAN PEDRO 0585	9111041	NUEVA IMPERIAL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL POB. FREI	SARGENTO ALDEA 0991	9111042	NUEVA IMPERIAL	URBANO	
	JARDIN INFANTIL BICENTENARIO	27 DE FEBRERO 545	9102034	CARAHUE	URBANO	
	JARDIN INFANTIL TROVOLHUE	ROMILIO ADRIAZOLA 24 TROVOLHUE	9102035	CARAHUE	URBANO	

ITEM 2

DESPACHO A JARDINES ALTERNATIVOS PROGRAMA 01

El monto a cobrar se considera un viaje a carga completa, si por el volumen a enviar se requieren dos viajes a la misma ruta, este se pagara por dos y así sucesivamente.

	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LUCERITO	VENECIA 1890, POBLACIÓN AMANECER.	9101019	TEMUCO	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL LAS ESTRELLITAS	CORNELIO SAAVEDRA ESQUINA BORO A	9101030		URBANO	
	JARDIN INFANTIL TRENCITO	LUIS CORNEJO S/N ESQ. FOSTER	9101041		URBANO	
	JARDIN INFANTIL CORALITO	TRES PONIENTE S/N , LABRANZA	9101087		URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS RETOÑITOS	ESC.574 STA. JULIA	9105004	FREIRE	RURAL	120.000
	JARDIN INFANTIL RUKAKANTUN	ESC.P-417 MAHUIDACHE	9105007		RURAL	
	JARDIN INFANTIL AYELEEN	ES.P 443 MILLELCHE	9105017		RURAL	
	JARDIN INFANTIL WE FOLIL	ESC.579 EL LLIUCO	9105023		RURAL	



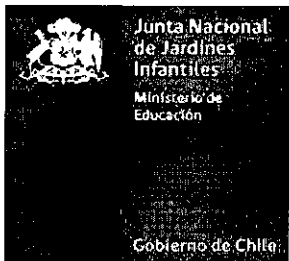
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL WE KIMELTUN	ESC. MUNICIPAL PELANTARO, GALVARINO	9106004	LAUTARO, GALVARINO	RURAL	150.000
	JARDIN INFANTIL WE TREPENTUIN	POSTA SALUD RURAL COIHUECO, LAUTARO	9108003		RURAL	
	JARDIN INFANTIL RAYEN MAHUIDA	ESC. MUNICIPAL STA. ROSA, LAUTARO	9108004		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LAS AVELLANITAS	ESC. F-285 AGUA FRIA NERECO. LAUTARO	9108005		RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL WE KIMEN	ESP. P-320 RAPA MAQUEHUE	9112015	P. LAS CASAS	RURAL	150.000
	JARDIN INFANTIL WE RAYEN	ESC. P 448 V. DE GUADALUPE	9112016		RURAL	
	JARDIN INFANTIL WE RAYEN DEHUEPILLE	ESC. SAN VICENTE CAMINO HUICAHUE	9112018		RURAL	
	JARDIN INFANTIL EMANUEL	ESC. P- 416 KM. 20 MAQUEHUE ZANJA	9112019		RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS DUENDECITOS	GALVARINO RIVEROS S/N	9114002	PITRUFQUEN	URBANO	150.000
	JARDIN INFANTIL LOS GRILLITOS	ESC. G-695 RESERVA FORESTAL MAHUIDANCHI	9114005		RURAL	
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL LOS ARRAYANES	EL MANIO S-N SEDE SOCIAL LOS ARRAYANES	9115004	PUCON	URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL RAYEN LAFQUEN	ESC. PART. MAGISTERIO PIEDRA ALTA	9116002	PUERTO SAAVEDRA	RURAL	120.000
	JARDIN INFANTIL PUAUCHO	ESC.MUNICIPAL PUAUCHO	9116004		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LOS POLLITOS	ESC.G-435 BAJO YUPEHUE	9102002	CARAHUE	RURAL	



	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE CAUTIN	JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL	LAGO GALLETTUE 073 POBLACION VICTORIA	9119003	VILCUN	URBANO	130.000
	JARDIN INFANTIL RAYEN	ESC. MUNICIPAL COLLIN ALTO. VILCUN	9119009		RURAL	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL LAS ARDILLITAS	TRIZANO-BAVIERA ESQ.MAGALLANES S-N	9201004	ANGOL	URBANO	170.000
	JARDIN INFANTIL LOS AROMITOS	ESCUELA G-44 REDUCCION CHACAICO	9201011		RURAL	
	JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL	MILLARAY S/N POBLACION NAHUEL BUTA	9201014		URBANO	
	RUTAS DE FLETE	DIRECCIÓN	CODIGO	COMUNA	SECTOR	VALOR NETO
PROVINCIA DE MALLECO	JARDIN INFANTIL BUTARRINCON	ESC.178 BUTARRINCON LUMACO	9207006	LUMACO - PUREN	RURAL	180.000
	JARDIN INFANTIL LOS MEMBRILLITOS	SEDE SOCIAL BOYECO, PUREN	9208001		RURAL	
	JARDIN INFANTIL AYLEY PIUKE	ESC. G-64 LOCALIDAD HUITRANLEBU, PUREN	9208003		RURAL	
	JARDIN INFANTIL LAS MANZANITAS	ESC. G-57 - VILLA MANZANAL, PUREN	9208007		RURAL	

ITEM 3

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA Y RURAL EN LAS PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN, PROGRAMA MIDEPLAN Y JARDINES INFANTILES INDIVIDUALES (SIN RUTA):



	COMUNA	VALOR URBANO	VALOR RURAL
PROVINCIA DE MALLECO	ANGOL	140.000	170.000
	COLLIPULLI	100.000	110.000
	CURACAUTIN	100.000	120.000
	ERCILLA	90.000	110.000
	LONQUIMAY	160.000	180.000
	LOS SAUCES	110.000	130.000
	LUMACO	100.000	120.000
	PUREN	140.000	155.000
	RENAICO	150.000	170.000
	TRAIGUEN	80.000	100.000
	VICTORIA	80.000	100.000
	COMUNA	VALOR URBANO	VALOR RURAL
PROVINCIA DE CAUTIN	TEMUCO	30.000	50.000
	CARAHUE	60.000	80.000
	CHOL CHOL	40.000	60.000
	CUNCO	60.000	80.000
	CURARREHUE	140.000	160.000
	FREIRE	30.000	40.000
	GALVARINO	50.000	70.000
	GORBEA	50.000	60.000
	LAUTARO	50.000	60.000
	LONCOCHE	80.000	90.000
	MELIPEUCO	90.000	100.000
	NUEVA IMPERIAL	40.000	50.000
	PADRE LAS CASAS	30.000	40.000
	PERQUENCO	50.000	60.000
	PITRUFQUEN	40.000	50.000
	PUCON	100.000	110.000
	SAAVEDRA	90.000	110.000



	TEODORO SCHMIDT	80.000	90.000
	TOLTEN	90.000	100.000
	VILCUN	50.000	60.000
	VILLARRICA	80.000	90.000

ITEM 4

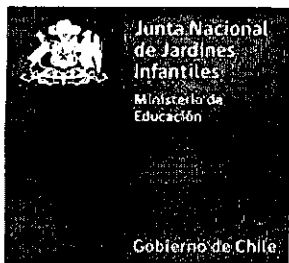
DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA Y RURAL EN LAS PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN QUE NO ESTAN EN RUTAS PREESTABLECIDAS.

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):

		Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta determinada
Tramo	N° puntos de distribución	
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):

		Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta determinada
Tramo	N° puntos de distribución	
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000



DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR
(Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR
(Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE
(Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	30.000
2	3 a 4 puntos de despachos	30.000
3	5 a 6 puntos de despachos	25.000
4	7 o más puntos de despachos	25.000



DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	N° puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	35.000
2	3 a 4 puntos de despachos	35.000
3	5 a 6 puntos de despachos	30.000
4	7 o más puntos de despachos	30.000

Nota: El contratista pone a disposición de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en caso de ser necesario, una camioneta MITSUBISHI modelo L200 DAKAR patente CXBB-80 año 2011 con precios menores a los establecidos por los camiones.

SÉPTIMO: MULTAS

Si el oferente adjudicado no diera cumplimiento con los servicios solicitados en tiempo y forma y no realizara actividades para subsanar las observaciones que envíen, se le aplicará una multa equivalente al 3% del valor total de la respectiva Orden de Compra, por cada día hábil de atraso en los servicios que deba resolver observaciones, la que se descontará, en la factura de pago correspondiente.

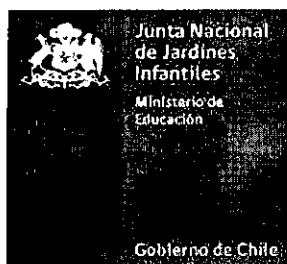
Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.



Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.

La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobrarán judicialmente, en su caso.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se podrá poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por causa de interés público.
- e) Por exigirlo la seguridad nacional.
- f) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
- g) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
- h) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, esto es, en más de 3 ocasiones, con multas cursadas.
- i) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del 20% del valor total del contrato.

Se entenderá por incumplimiento grave la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

Detectado una situación que constituya un incumplimiento grave a la inexecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que amerite el termino anticipado del contrato, la Entidad o el funcionario responsable, notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la causal de termino anticipado del contrato y señalando los hechos que la



constituyen. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo que ponga término al contrato.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

NOVENO: PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato el oferente entregó una garantía consistente en un vale a la vista de ejecución inmediata N° 9971510, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un valor de \$500.000.- (quinientos mil pesos), con una fecha de vencimiento mínimo de 60 días hábiles, contados desde la fecha inicial de término del contrato.

La glosa de la garantía indica: **"EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.

DECIMO PRIMERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El lugar de despacho de los materiales e insumos, será a las Direcciones de los Jardines Infantiles dentro de la Región de La Araucanía. La carga será retirada en la Bodega Regional de Temuco. La



distribución se realizará de acuerdo a la programación entregada por la Subdirección de Recursos Financieros.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del servicio, antes del vencimiento del mismo, a la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena realización de los servicios, obligándose a entregar sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiera apreciarse.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

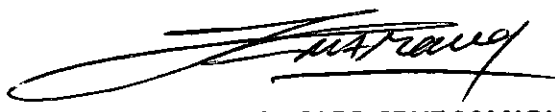
Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

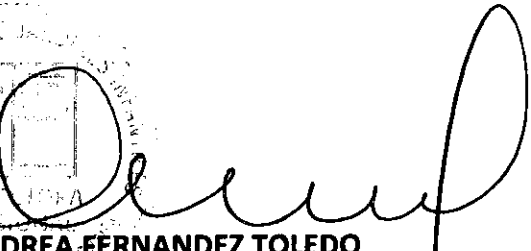
DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

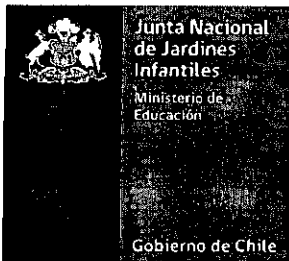
DECIMO SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman


HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE
Rut: 15.652.488-3

AFT/JCH/SAC/OCA/CFM/csv



ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



DECIMO TERCERO:

La personería de doña **ANDREA FERNANDEZ TOLEDO** para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO CUARTO:

Los siguientes antecedentes forman parte integrante del presente contrato:

- Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas y Anexos.
- Consultas, Respuestas y Aclaraciones.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos Legales ambas partes fijan domicilio en la Ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere el presente llamado a licitación pública a la cuenta subtítulo 22, Ítems 08, asignación 007, sub asignación 001, del Programa 01 y Programa 02, ambos del presupuesto vigente del servicio para el año 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MICM/JDH/SBC/OCA/CFM/cfm

Distribución:

- Contratista
- Subdirección de Recursos Financieros
- Unidad Jurídica
- Archivo Adquisiciones
- Oficina de Partes. Regional